

Resolución de 17 de julio de 2020, de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones relativas al procedimiento de justificación y pago de las ayudas económicas para el desarrollo del Plan de actuación para la mejora en los centros privados concertados para el curso 2020-2021.

Mediante la Orden 33/2018, de 10 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora.

Por Resolución de 25 de abril de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOGV 8539, 02.05.2019) se convocaron estas ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el curso 2019-2020.

Cumplidos los trámites establecidos en la convocatoria, una vez finalizado el plazo y estudiadas las solicitudes, visto el informe de la comisión asesora y evaluadora en el cual se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, y el informe del órgano instructor, en el cual consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la asignación de ayudas económicas, se adjudicaron las ayudas económicas para el desarrollo de programas para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar y otras actuaciones incluidas en el Plan de actuación para la mejora, para el curso 2019-2020, por Resolución de 12 de noviembre de 2019 del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional. (DOGV núm. 8679 de 18.11.2019)

Para el curso 2020-2021, a consecuencia de la situación de crisis sanitaria derivada del Covid-19, que ha impedido la oportuna convocatoria y adjudicación de las referidas ayudas, se ha publicado el Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. Entre las medidas urgentes aprobadas por este Decreto-Ley está la de garantizar los recursos necesarios al inicio del curso 2020/2021, dando cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 71.3 y 72.2 de la Ley orgánica 2/2006, de educación.

Por este motivo, mediante el referido Decreto Ley se han concedido, para el curso 2020-2021 las ayudas directas a los centros privados concertados que fueron beneficiarios en el curso escolar 2019-20, mediante la Resolución del Secretario Autonómico, de fecha 12 de noviembre de 2019, anteriormente indicada y por los mismos importes para la dotación de recursos destinados a la inclusión educativa y a la lucha contra el abandono, que consolida los recursos otorgados a los centros y da continuidad a los programas implantados para el presente curso escolar. De esta forma, se garantizan los recursos necesarios para atender al alumnado con mayores dificultades de aprendizaje, especialmente en un curso escolar en el que habrá que intensificar las actividades de

refuerzo, considerando el tiempo que han estado durante el curso 2019/2020 sin actividad educativa presencial.

De acuerdo con las facultades otorgadas en el resuelvo vigesimoprimer de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, anteriormente citada, por la cual se convocan ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados.

En virtud de todo ello, resuelvo:

Primero. Relación de los centros privados concertados beneficiarios e importes de las ayudas para el curso 2020-2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, los centros beneficiarios de las ayudas directas, para el curso 2020-2021, son los centros privados concertados que resultaron beneficiarios en el curso 2019-2020 mediante Resolución de 12 de noviembre de 2019 del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, y que se reproducen en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Obligaciones de los centros beneficiarios y procedimiento para la justificación de las ayudas.

El régimen jurídico, obligaciones de los beneficiarios y el procedimiento para la justificación de las ayudas, será el establecido en la Orden 33/2018, de 10 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora, según se establece en el Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril.

La justificación de las ayudas se realizará de conformidad con lo previsto en la base decimoctava de la Orden 33/2018, de 10 de agosto. La titularidad del centro deberá presentar a la dirección general de Innovación Educativa y Ordenación, a efectos de cuenta justificativa y del plan de control, la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades objeto de la subvención, que contendrá:

1º. La relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, el documento justificativo de su pago y la intervención del PAM relacionada con el gasto realizado. Toda la facturación deberá estar fechada en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente citada, o copia compulsada.

b) Documento de la titularidad del centro en que se haga constar que se están

desarrollando las actuaciones orientadas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de actuación para la mejora, excluyendo los gastos ordinarios de funcionamiento.

Tercero.- Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 30 de noviembre de 2020 y, en todo caso, con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio económico que determine la conselleria competente en materia de hacienda

Cuarto.- Pago

El pago de las ayudas económicas asignadas se realizará, tal como establece el punto 2 de la base decimoséptima de la Orden 33/2018 por la que se aprueban las bases reguladoras, con cargo a los créditos del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.02.421.50, línea de subvención S7857000, prevista en la actual Ley de Presupuestos de la Generalitat, por el importe máximo de 587.000 euros.

Con carácter previo al pago de las ayudas la administración comprobará que los centros privados concertados cumplen con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Quinto.- Publicación de la presente resolución

Esta resolución se comunicará a los centros privados concertados beneficiarios de la ayudas y se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en la URL siguiente:

<http://www.ceice.gva.es/va/web/innovacion-calidad/plan-de-actuacion-para-la-mejora>

València, 17 de julio de 2020. El secretario autonómico de Educación y Formación Profesional: Miguel Soler Gracia.